

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN III Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIONES IV Y VI, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el 4º Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, tiene como finalidad “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas: 4.4: aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; y 4.7: asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Que el artículo 3º constitucional, fracción V, contempla el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, siendo obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral III “Economía, apartado de Ciencia y Tecnología”, refiere que el gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica; y apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del Pilar Económico, “Estado de México competitivo, productivo e innovador”, establece en su objetivo 2.4: “Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico”, estrategia 2.4.2: Vincular a las instituciones de educación superior y a los centros de investigación con el sector privado, que tiene como líneas de acción: “Desarrollar Programas de fomento a la vinculación y transferencia de conocimiento” e “Impulsar el desarrollo emprendedor en las instituciones de educación superior y en los centros de investigación para fomentar la innovación tecnológica y el autoempleo”.

Que en México la tarea de crecimiento y desarrollo de la investigación ha recaído principalmente en Instituciones de Educación Superior (IES) con la ayuda de los sectores, tanto públicos como privados. Sin embargo, organismos internacionales como el Banco Mundial o la UNESCO informan que a la fecha nuestro país gasta el equivalente a 0.31% de su PIB en investigación y desarrollo; situación que contrasta con el porcentaje del PIB invertido a nivel mundial que es de 2.3%. No obstante, países como Israel o la República de Corea destinan más del 4.5% de su PIB a temas de investigación y desarrollo, cifras que distan mucho de lo invertido por México.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación; impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; proponer y ejecutar Programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología; establecer mecanismos para difundir la ciencia y la tecnología a los sectores de la sociedad, así como para facilitar el acceso a la información del sistema estatal de ciencia y tecnología; ejecutar acciones de articulación y vinculación de las actividades científicas y tecnológicas con los sectores público, social y privado, para el mejoramiento de los niveles socioeconómicos y cultural de la población y fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad.

Que con fecha 13 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

Que según consta en el Acta de la Centésima Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 26 días del mes de enero del año 2023, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT-EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT- EDOMÉX”

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT-EDOMÉX tiene por objetivo promover la realización de eventos científicos o tecnológicos enfocados a impulsar programas y proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o la formación de recursos humanos, así como dar a conocer los resultados de los mismos entre los sectores de la sociedad, a través del otorgamiento de apoyo económico a instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el estado de México, que pretendan realizar algún evento científico o tecnológico en temas de relevancia para la entidad.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Apoyo: recurso económico otorgado a la institución beneficiaria para la realización de un evento científico o tecnológico, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, a la Convocatoria y a la disponibilidad y liquidez presupuestal del COMECYT.

Apropiación social de la ciencia: proceso de comprensión e intervención de las relaciones entre ciencia, tecnología y sociedad, construido a partir de la participación activa de los diversos grupos sociales para la generación de conocimiento en beneficio de la humanidad.

Áreas estratégicas: áreas de participación y/o prioridad que se señalen en la Convocatoria.

Institución beneficiaria: instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el estado de México, que reciben el apoyo por parte de COMECYT una vez que su solicitud de apoyo ha sido evaluada y aprobada por la Instancia Normativa.

Carta de cierre: documento emitido por la DICyFRH, en el que se indica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración por parte de la institución beneficiaria con la cual se concluye el proceso de apoyo.

Carta de imparcialidad: documento que establece que la/el evaluador experto no tiene conflicto de interés para evaluar la propuesta del evento de la institución solicitante que le ha sido asignada.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Comité: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Convenio de colaboración: instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y la institución beneficiaria, mediante el cual se establecen los términos y condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberá cubrir la institución solicitante del apoyo.

DAIC: Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

Dictamen de evaluación: documento que contiene el resultado emitido por la/el evaluador experto, respecto a la evaluación de la propuesta del evento de la institución solicitante, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

DICyFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Divulgación científica: actividades de promoción y difusión del conocimiento científico.

Entidad: Estado de México.

Evaluador/a experta/o: persona destacada del sector productivo, académico o gubernamental, encargada de evaluar la viabilidad de la propuesta de evento de la institución solicitante.

Evento: congreso, competencia, simposio, taller, torneo, feria, foro, curso, convención, seminario, y demás actividades relacionadas con el fortalecimiento del sector ciencia, tecnología e innovación en la entidad.

Informe final: descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica, copia de los productos generados del evento y el ejercicio del gasto por parte de la institución beneficiaria que respalde la realización del programa de trabajo incluido en la propuesta aprobada del evento.

Proceso de evaluación: conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido por el DAIC, para determinar la aprobación o no aprobación de las propuestas de eventos recibidas.

Proceso de selección: conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido por el DAIC, para determinar la aprobación o no aprobación de la solicitud.

Programa: Apoyo para Eventos Científicos y Tecnológicos COMECYT- EDOMÉX.

Propuesta del evento: documento que contiene el objetivo, finalidad y actividades a realizar en el evento.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa.

Enlace: Persona física designada por la institución solicitante y/o institución beneficiaria que fungirá como vínculo con el COMECYT para dar seguimiento a los procesos que le competen, de conformidad con las Reglas de Operación.

Institución beneficiaria: instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el estado de México que forman parte de la población atendida por el Programa.

Institución solicitante: instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el estado de México que realizan la solicitud de apoyo.

Solicitud: trámite que realiza la institución solicitante con la finalidad de obtener el apoyo que otorga el COMECYT para la realización de eventos científicos o tecnológicos.

3. Objetivos

3.1 General

Promover la realización de eventos científicos o tecnológicos enfocados a impulsar programas y proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o la formación de recursos humanos, así como dar a conocer los resultados de los mismos entre los sectores de la sociedad, a través del otorgamiento de apoyo económico a instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México, que pretendan realizar algún evento científico o tecnológico en temas de relevancia para la entidad.

3.2 Específicos

- Contribuir en la formación de recursos humanos;
- Difundir los resultados de los eventos científicos o tecnológicos, enfocados a la divulgación científica y apropiación social de la ciencia y/o la tecnología entre los sectores de la sociedad y en temas de relevancia para la entidad.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público.

4.2 Población potencial

Instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México, que pretendan realizar algún evento científico o tecnológico, enfocado en la divulgación científica, apropiación social de la ciencia y/o la tecnología y en temas de relevancia para la entidad.

5. Cobertura

El Programa cubrirá en razón de la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT; Instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público, que se encuentren en los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Apoyo monetario otorgado a la institución beneficiaria en una sola exhibición, de acuerdo con la disponibilidad y liquidez presupuestal con la que cuente el COMECYT, sujeto a lo establecido en el convenio de colaboración. La institución beneficiaria, podrán recibir máximo 2 apoyos por año fiscal, realizando la solicitud por cada evento y de acuerdo a la Convocatoria correspondiente.

6.2 Monto de apoyo

El monto máximo de apoyo otorgado por el COMECYT será de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) considerando que la institución beneficiaria deberá aportar como mínimo el 10% del costo total del evento (no en especie), por lo cual, la aportación del COMECYT podrá ser de hasta el 90% del monto del costo total del evento. El apoyo se asignará con base en la propuesta del evento y en la suficiencia presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT, sin que la falta de recursos origine responsabilidad alguna para el mismo.

El apoyo deberá ser destinado única y exclusivamente para gastos por concepto de: traslado, alimentación y hospedaje de conferencistas, ponentes, instructores, talleristas y/o asesores participantes en el evento (los viáticos deberán estar vinculados a los itinerarios de los viajes), así como, para el equipamiento empleado para la realización del evento. Lo anterior deberá estar justificado en función del objetivo y las metas a cumplir.

El apoyo otorgado por el COMECyT para el desarrollo del evento, no podrá ser destinado a gastos asociados con:

- Tareas de investigación básica o aplicada, relacionadas con el desarrollo del evento;
- Energéticos (gasolina, energía eléctrica, diésel, gas natural);
- Pago de honorarios de talleristas o ponentes;
- Contratación de personal, sueldos y salarios de las instancias participantes, los gastos de publicidad, mercadotecnia y comercialización;
- El pago de las retenciones fiscales a la SHCP por concepto de honorarios, Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni pagos derivados de las responsabilidades fiscales adquiridas por las organizaciones;
- Erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del evento y los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la SHCP;
- Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta;
- Materiales y costos de difusión.
- Los demás que determine la instancia normativa.

El monto de apoyo, será gratuito y lo cubrirá en su totalidad el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Instituciones beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Presentar la solicitud de apoyo conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- b) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y bajo protesta manifestar el tener conocimiento previo de las Reglas de Operación y de la Convocatoria, además de abocarse a los términos establecidos dentro de las mismas;
- c) Tener la capacidad de expedir comprobantes fiscales, de conformidad con los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, esto para la celebración del convenio;

- d) La institución solicitante deberá enviar al correo electrónico: daic.comecyt@edomex.gob.mx los siguientes documentos:
- Oficio de solicitud de apoyo: dirigido a la/el titular de la Dirección General y a la/el titular de la DICyFRH del COMECYT, el cual deberá estar firmado por la/el titular o directivo de la institución solicitante que esté facultado para ello (Formato A);
 - Propuesta del evento (Formato B);
- e) En caso de que la solicitud sea aprobada, para la formalización del apoyo, la institución beneficiaria deberá enviar a través de correo electrónico los siguientes documentos:
- Oficio de conformidad y aceptación de recursos recibidos por parte del COMECYT, en donde se mencione el monto recibido, el monto que aportará la institución, la persona que se designará como enlace y la persona que asistirá en la firma del convenio de colaboración a la/el titular de la institución beneficiaria.
 - Copia simple del decreto de creación de la institución beneficiaria y las modificaciones que haya sufrido (si existieran) o, según corresponda, el acta constitutiva inscrita en el registro público de la propiedad y las modificaciones que haya sufrido la misma (si existieran);
 - Copia simple del poder notarial vigente mediante el cual se faculta a la/el representante o apoderado legal de la institución para firmar el convenio de colaboración, o en su caso el documento legal que corresponda (oficio de designación, mandato o nombramiento);
 - Copia simple del comprobante de domicilio a nombre de la institución beneficiaria con vigencia no mayor a tres meses;
 - Copia simple de la identificación oficial vigente que contenga fotografía y Clave Única de Registro de Población (CURP), de la/el titular o apoderado legal de la institución beneficiaria, facultado para suscribir el convenio de colaboración (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte);
 - Copia simple de la cédula de identificación fiscal de la institución beneficiaria, que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

En caso de omisión en alguno de los documentos descritos anteriormente no se tomará en cuenta la solicitud y/o no se otorgará el apoyo.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a la institución solicitante que:

- a) Cuenten con una propuesta de evento en áreas estratégicas para la entidad;
- b) Requiera el apoyo por primera vez y que no haya sido beneficiada en Convocatorias anteriores; y
- c) Que no cuenten con algún tipo de apoyo monetario destinado para el mismo fin;
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.3 Registro

La institución solicitante, a través del enlace, deberá enviar su solicitud de apoyo al correo electrónico: daic.comecyt@edomex.gob.mx con base en los requisitos establecidos en el numeral 8.1.1 de las Reglas de Operación y en lo establecido en Convocatoria.

El COMECYT estará facultado para verificar la veracidad de la información que integre la institución solicitante. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la cancelación de la solicitud.

La solicitud incompleta o que no cumpla con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación o que haya sido presentada al COMECYT vía correo electrónico y posterior a la fecha límite de solicitud establecida en convocatoria; no será tomada en cuenta en el proceso de selección correspondiente.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos

- a) Formato A. Oficio de solicitud;
- b) Formato B. Propuesta del evento; y

7.1.5 Integración del padrón de instituciones beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos

7.1.6.1 Derechos de la institución solicitante

- a) El recibir un trato adecuado en el manejo y cuidado de la información personal;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base al derecho de la no discriminación;
- c) Obtener un comprobante que respalde la entrega de la propuesta de solicitud de apoyo a la DICyFRH;
- d) Ser notificado de los resultados del proceso de evaluación; y
- e) En caso de no ser aprobado el otorgamiento del apoyo, la institución solicitante podrá requerir al COMECYT, en los plazos establecidos por la Instancia Normativa, la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos;
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.6.2 Derechos de la institución beneficiaria

- a) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en derecho de la no discriminación;
- b) Ser notificado de la aprobación del apoyo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Convocatoria;
- c) Recibir el apoyo aprobado siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida;
- d) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por el COMECYT, así como de las visitas en las instalaciones donde se desarrolle el evento; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.7 Obligaciones

7.1.7.1 Obligaciones de la institución solicitante

- a) Presentar la documentación de acuerdo con los requisitos y plazos establecidos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.7.2 Obligaciones de la institución beneficiaria

- a) Firmar el convenio de colaboración y anexos respectivos y verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos;
- b) Proporcionar al COMECYT, a través del DAIC, la documentación legal requerida para la suscripción del convenio de colaboración;
- c) Aportar los recursos económicos complementarios al apoyo aprobado por el COMECYT (no en especie), para la ejecución del evento, en los términos y plazos establecidos en el programa de trabajo y presupuesto, así como en las Reglas de Operación;
- d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el apoyo ministrado por el COMECYT para la realización del evento;
- e) Elaborar y entregar el informe final 20 días hábiles posteriores a la celebración del evento científico y/o tecnológico, junto con la documentación probatoria del ejercicio del recurso en los rubros autorizados el cual deberá ser avalado por la/el titular o apoderado legal, así como por el enlace;
- f) Reportar al COMECYT, por escrito y de forma oficial, sobre cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del evento;
- g) Informar por escrito a la DICyFRH sobre los cambios inherentes al desarrollo del evento; y
- h) Cumplir con lo estipulado en las Reglas de Operación y la Convocatoria; y
- i) Las demás que determine la Instancia Normativa

En caso de que sea necesario realizar cambios en el desarrollo del evento y que estos no se encuentren descritos en el convenio de colaboración, la institución beneficiaria deberá solicitar de manera oficial, la aprobación de los mismos a la/el titular de la DICyFRH, con 10 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar, justificando las razones que los motivan.

Una vez recibida dicha solicitud, la/el titular de la DICyFRH determinará la aprobación o no aprobación de la misma, dentro de un plazo de 3 días hábiles y lo notificará a la institución beneficiaria de manera oficial y vía correo electrónico.

7.1.8. Causas de incumplimiento de la institución beneficiaria

Se considera como incumplimiento por parte de la institución beneficiaria, cuando por causas imputables a ella, incurra en alguno de los siguientes supuestos (indicativo más no limitativo).

- a) Presentar documentos alterados o apócrifos entre los mencionados en los requisitos para recibir el apoyo;

- b) Proporcionar información falsa al DAIC, para la obtención del apoyo;
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las Reglas de Operación, en la Convocatoria; así como en el convenio de colaboración y sus anexos;
- d) Destinar el apoyo otorgado por el COMECYT a finalidades distintas a la realización del evento;
- e) No presentar satisfactoriamente el informe final en tiempo y forma, o no atender a las observaciones emitidas por la DICyFRH, respecto de los mismos;
- f) No brindar las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se desarrollará el evento;
- g) Cuando el desarrollo del evento no guarde congruencia con el informe final y/o no compruebe la debida aplicación del apoyo o en caso de no realizar el reembolso del mismo cuando le sea expresamente requerido por el COMECYT;
- h) Cuando la institución beneficiaria no informe en un plazo mínimo de 10 días hábiles previos a la realización del evento al COMECYT, sobre cualquier eventualidad que impida la continuidad en el desarrollo del evento, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y dar por terminado el convenio de colaboración; y
- i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

Se considera que existen impedimentos en continuar con la realización del evento, cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuestos previstos en el convenio de colaboración.

En caso de incumplir con lo anterior en los plazos establecidos por la DICyFRH para la terminación anticipada del evento, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 8.1.9 de las Reglas de Operación.

7.1.9 Suspensión y/o cancelación del apoyo

El apoyo se suspenderá o se cancelará cuando:

- a) El convenio de colaboración no sea suscrito en el plazo establecido en las Reglas de Operación o en la Convocatoria;
- b) La institución beneficiaria lo solicite en forma expresa debidamente justificada. En este caso, deberán comunicar por escrito a la Instancia Ejecutora con anticipación su voluntad de dar por terminado el convenio de colaboración, quedando vigentes las obligaciones contraídas hasta su conclusión;
- c) Por incumplimiento en lo establecido en las Reglas de Operación, en el convenio de colaboración y/o en la convocatoria; y
- d) En casos no previstos, los cuales serán sometidos al Comité.

El COMECYT, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informes sobre la realización del evento. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la suspensión o cancelación del apoyo.

7.1.10 Sanciones y/o baja del Programa

El incumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación, en la Convocatoria, así como en el convenio de colaboración y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas a la institución beneficiaria será sancionado con:

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el convenio de colaboración y sus anexos;
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en alguno de los Programas que opera el COMECYT;
- c) En caso de que la institución beneficiaria realice el reembolso del apoyo no ejercido ni comprobado, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha que se tiene de plazo en la notificación, quedará suspendido por un año, en el que no podrá solicitar apoyo en ningún Programa que el COMECYT promueva; y
- d) En caso de que la institución beneficiaria no realice el reembolso del apoyo no ejercido ni comprobado, después de los 10 días hábiles posteriores a la fecha que se tiene de plazo en la notificación, se aplicará la sanción definitiva de no ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes y ello se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

7.1.11 Corresponsabilidad

- a) En caso de ser requerido, la institución beneficiaria deberá colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
 - Proporcionando evaluadores expertos para las solicitudes de apoyos en el marco de los Programas de apoyo del COMECYT; y
 - Facilitando ponentes para la realización de eventos científicos o tecnológicos.
 - Los demás que determine la instancia normativa.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento responsable de normar el Programa e interpretar las Reglas de Operación.

8.2 Instancia Ejecutora

La DICyFRH a través del DAIC es la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la DICyFRH;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del DAIC; y
- c) Cuatro vocales:
 - Representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Representante de la Secretaría de Educación;
 - Persona servidora pública responsable de la operación del Programa;
 - Persona servidora pública con adscripción al DAIC.
- e) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT; y

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité

8.3.2. Atribuciones

- a) Autorizar la expedición, modificación y publicación de la Convocatoria;
- b) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- c) Los casos no previstos o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las Reglas de Operación, así como de la Convocatoria, serán resueltos por el Comité, dichas resoluciones serán inapelables;
- d) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- f) Las demás contenidas en las Reglas de Operación.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El COMECYT emitirá la Convocatoria a través de la DICyFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) La institución solicitante deberá enviar su solicitud de apoyo al correo electrónico: daic.comecyt@edomex.gob.mx, de conformidad con los periodos de recepción establecidos en la Convocatoria y con un mínimo de 15 días hábiles previos a la realización del evento, enviando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente;

- c) El Comité, a través del DAIC, llevará a cabo el proceso de revisión y validación de la solicitud dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la misma. En caso de que haya alguna observación en la documentación, la institución solicitante tendrá un plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación que emita el DAIC para subsanarla;
- d) El Comité, a través del DAIC, es el responsable de llevar a cabo el proceso de evaluación, seleccionando las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- e) El DAIC gestionará el proceso de evaluación de la solicitud, apoyándose en el número de evaluadores que considere necesarios;
- f) Los evaluadores expertos, realizarán el proceso de evaluación de la propuesta del evento, cada uno de los criterios tendrá un valor máximo de 20 puntos, por lo que la solicitud que obtenga un mínimo de 70 de 100 puntos, será considerada para su aprobación, la evaluación será con base en los siguientes criterios:
- Claridad en la formulación del programa de trabajo y coherencia de los objetivos del evento con el objetivo del Programa;
 - La alineación de los objetivos del evento con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal y que este enfocado en las áreas estratégicas estipuladas en la Convocatoria;
 - Que exista concordancia de las actividades a desarrollar plasmadas entre el presupuesto, los objetivos, alcances y desarrollo del cronograma de actividades;
 - Que el tema del evento sea preferentemente en las áreas estratégicas; y
 - Pertinencia de la realización del evento, entendida como su grado de utilidad e impacto para la entidad.
- g) La/el evaluador experto enviará el dictamen de evaluación y la carta de imparcialidad a través de correo electrónico, de acuerdo con los criterios mencionados anteriormente;
- h) El DAIC convocará a sesión del Comité para que las solicitudes que resulten evaluadas con dictamen aprobado sean revisadas. El Comité aprobará la asignación del monto de apoyo a las instituciones beneficiarias de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT;
- i) La/el titular de la DICyFRH, de conformidad con el acta de sesión del Comité, notificará a la institución beneficiaria los resultados de evaluación y validación del Comité de manera oficial a través de correo electrónico, dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la aprobación de los mismos. En caso de que la solicitud sea aprobada, se procederá a la suscripción de un convenio de colaboración;
- j) Una vez que se ha notificado que la solicitud fue aprobada, la institución beneficiaria deberá enviar en un periodo no mayor a 5 días hábiles, a través de correo electrónico los documentos señalados en el numeral 8.1.1, inciso e) de las Reglas de Operación, con el objeto de formalizar el apoyo a través de un convenio de colaboración, que deberá ser suscrito entre el COMECYT y la institución beneficiaria en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados; y
- k) El convenio de colaboración incluirá como anexos el programa de trabajo y el costo total del evento.
- l) Dicho convenio podrá ser modificado, ampliado o cancelado de forma anticipada en caso de que el evento sufra algún cambio dentro de su desarrollo, por lo cual la institución beneficiaria está obligado a informar de forma inmediata al COMECYT cuando se presente dicha situación.
- m) El apoyo otorgado, deberá ser destinado para los gastos asociados para la ejecución del evento descritos en el numeral 7.2 de las Reglas de Operación.
- n) Para comprobar el ejercicio del apoyo en los rubros autorizados se deberán presentar los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales vigentes establecidos en la normatividad de la materia.
- o) El apoyo que otorgue el COMECYT, se ministrará en una sola etapa, una vez que se haya suscrito el convenio de colaboración por ambas partes, la institución beneficiaria deberá entregar, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, el recibo fiscal que cumpla con los requisitos correspondientes;
- p) La entrega del apoyo se realizará a través de una transferencia bancaria de fondos a la cuenta a nombre de la institución beneficiaria, con base en los términos y condiciones establecidas en el convenio de colaboración;
- q) La/el titular de la DICyFRH, a través del DAIC, solicitará de manera oficial y a través de correo electrónico a la institución beneficiaria la entrega del informe final en un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión del evento, el cual deberá ser avalado por la/el titular de la institución beneficiaria. La recepción del informe final, no implica la aceptación definitiva del mismo.
- r) El Informe Final deberá contener los siguientes apartados:
- Reporte técnico: Descripción de las actividades, estadísticas del evento, alcances y memoria fotográfica que respalde la realización del programa de trabajo presentado en la propuesta del evento; y
 - Reporte financiero: Descripción de los gastos realizados y copia de los comprobantes fiscales de los recursos ejercidos por el monto total del evento establecido en el convenio de colaboración.
- s) En la revisión del Informe Final, se verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del evento, conforme al presupuesto y programa de trabajo.
- t) Si el Informe Final no cumple con los requisitos antes mencionados, la institución beneficiaria deberá realizar el reembolso total o parcial del apoyo, según lo determine el Comité.
- u) Una vez validado el informe final, la DICyFRH a través del DAIC procederá a la elaboración y entrega de la carta de cierre a la institución beneficiaria.

9.2 Sustitución de beneficiarios

No aplica.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas o acciones de gobierno.

El COMECYT podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web del COMECYT.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT, en la siguiente dirección electrónica:
<http://comecyt.edomex.gob.mx/es/apoyos/eventos-cientificos-o-tecnologicos/>
- b) A través de las redes sociales del COMECYT.
 - a. Facebook: @comecyt.edomex
 - b. Twitter: @comecyt

El COMECYT, a través del Comité, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos, plazos y documentos que deberá cumplir la institución solicitante que aspire a la obtención del apoyo, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT y lo estipulado en las Reglas de Operación.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 25 días hábiles a partir de su publicación y deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo;
- b) Áreas estratégicas;
- c) Características del apoyo;
- d) Requisitos y documentos que debe cumplir la institución solicitante;
- e) Notificación de resultados;
- f) Forma de entrega del apoyo; y
- g) Vigencia de la Convocatoria.

13. Transparencia

El COMECYT tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

15. Evaluación**15.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

La instancia ejecutora presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del Programa, al final del ejercicio fiscal.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las instituciones beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en las oficinas del COMECYT ubicadas en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México;
- b) **Vía telefónica:** en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada;
- c) **Vía Internet:** a través del correo electrónico daic.comecyt@edomex.gob.mx y en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM;
- d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control del COMECYT ubicado en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX” a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las Reglas de Operación se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las Reglas de Operación.

SEXTO. Lo no previsto en las Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 27 días del mes de enero de 2023.

DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.